

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, catorce de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 2020-00149

Asunto: No atiende solicitudes

Se incorpora al proceso el memorial aportado por quien afirma ser la apoderada de la sociedad ejecutante, sin embargo, se le reitera que no se ha aportado un poder para actuar debidamente conferido conforme a los artículos 74 del Código General del Proceso o 5° del Decreto 806 del 2020. Lo anterior, pues el que se allegó carece de sello de presentación personal ante Notario y tampoco provino de la dirección electrónica del poderdante.

En tal sentido, como se le advirtió en providencia del pasado 1° de febrero hogañó, no se tramitará alguna petición allegada por cuanto no se le ha conferido poder para actuar en debida forma. Si no estaba conforme con la decisión de no otorgar personería debió proponer los recursos pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 15 feb 2022, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

Fp

<

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b9caa60da7a17e483739770c0ff396af9d19e3fdff4ee6599fd3b3c4a4df379**

Documento generado en 14/02/2022 11:28:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>